INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 19 de Abril de 2022.
A Despacho del señor Juez, informándole que la anterior solicitud de medidas previas correspondió por reparto, conjuntamente con la demanda principal. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4 9 7
Radicación 761094003005-2022-00041-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la petición impetrada por el doctor **ALEJANDRO LONODOÑO LONDOÑO,** actuando como endosatario en Procuración del señor **WILMER ESCOBAR GAVIRIA,** demandante, en la demanda ejecutiva singular de mínima Cuantía, instaurada contra **CRISTIAN ANDRES PAYAN SOLIS Y JORGE EDUARDO RIVAS VALLECILLA,** el Juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo **599** del Código General del Proceso, a ello accederá.

R E S U E L V E:

1. **DECRETASE** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario, mínimo legal que devengan los señores **CRISTIAN ANDRES PAYAN SOLIS Y JORGE EDUARDO RIVAS VALLECILLA,** como empleados al servicio de empresa **PSSO INDUSTRY SAS,** en esta ciudad. Líbrese el Oficio correspondiente.

2. **DECRETASE** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a poseer en el futuro las personas demandadas en Cuentas de Ahorros, Corriente, Certificados de depósito a término, o a cualquier otro título, en los siguientes bancos: **BANCO DE BOGOTA, POPULAR, DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, COLMENA, BANCO CAJA SOCIAL, CONAVI Y BANCOOMEVA.** Igualmente, se le hace saber que el embargo se limita en la suma de **$20'500.000,oo M/cte.** Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO

Juez

Mepc.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db1d71440cf7cb67cdcb2c403c54a9c5c9ede5636c721e29dc748fa4acecdc2**

Documento generado en 19/04/2022 05:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica